

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES

SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA 2019

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

BASE 1.- BASES REGULADORAS Y DIARIO OFICIAL EN QUE ESTÁN PUBLICADAS

Aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal de 10 febrero de 2006 y BOP 9 marzo 2006.

BASE 2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS

El crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria es de **37.485,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 10.231.2.490, del presupuesto municipal del ejercicio 2019.

El crédito presupuestario señalado en esa base podría ampliarse si existiese consignación presupuestaria suficiente para ello.

BASE 3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se convocan para el año 2019 subvenciones dirigidas a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo y Entidades asociadas a Organizaciones Internacionales de Derecho Público creadas por Tratado o Acuerdo Internacional (Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas).

Los proyectos irán dirigidos a la ejecución de actuaciones asistenciales y paliativas dirigidas a aliviar el sufrimiento y contribuir a la supervivencia de la población altamente vulnerable de los países empobrecidos. Serán subvencionados con carácter prioritarios los proyectos que reúnan las siguientes características:

Prioridad en los tipos de proyectos a subvencionar:

Primero.- Atención a refugiados, personas desplazadas, víctimas de guerras, conflictos armados o situaciones de violencia, se dará prioridad especial a los proyectos relacionados con la atención humanitaria a los refugiados sirios en países limítrofes.

Segundo.- Países o contextos en situación de crisis prolongadas en el tiempo que han sido ignoradas u olvidadas por la comunidad internacional o por los medios de comunicación (atención a la realidad del Pueblo Saharaui).

Tercero.- Crisis en zonas geográficas castigadas históricamente: hambrunas, epidemias, sida, etc

Cuarto.- Acciones encaminadas a salvaguardar y proteger la seguridad en grupos y personas desfavorecidas y en situaciones de amenaza.



Ámbito temporal de las acciones:

- Se subvencionarán proyectos cuyas acciones sean realizadas desde el día **1 de enero del ejercicio correspondiente a la respectiva convocatoria** hasta la fecha de finalización de la justificación (**1 de septiembre de 2020**), salvo que se soliciten prórrogas para la ejecución y justificación final de cada proyecto, en cuyo caso las acciones subvencionadas llegarán hasta la prórroga concedida.

BASE 4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

BASE 5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

1.- Podrán solicitar subvenciones de acuerdo con las presentes bases, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que vayan a ejecutar directamente el proyecto con el que concurren a la convocatoria, o que preferentemente actúen en representación de un socio local que se encargue de la realización del mismo. En todo caso, el socio local deberá de ser otra ONG u organización de carácter privado sin ánimo de lucro en los países empobrecidos

2.- Los requisitos que han de cumplir las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo que concurren a la presente convocatoria y que por tanto deben de cumplir en el momento de presentación de la solicitud y que deben mantener hasta el momento de la resolución son los siguientes:

- a) Estar legalmente constituida.
- b) Estar inscrita o haber solicitado la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, si se trata de asociaciones. En el caso de tener una forma jurídica distinta de las anteriores, en el registro que corresponda.
- c) Estar inscritas como ONGD en el registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.
- d) Carecer de fin de lucro.
- e) Las ONGD o entidades solicitantes, han de tener sede abierta o delegación permanente en el municipio de Valladolid, justificable documentalmente y con un año de antelación a la publicación de la presente convocatoria a tenor de la documentación oportuna inscrita en el registro que corresponda. A estos efectos se tendrá en cuenta la fecha de inscripción en el Registro que corresponda. En los supuestos de modificación de su naturaleza jurídica, en Asociación o Fundación, o en los supuestos de cambio de denominación se respetará la antigüedad siempre y cuando se acredite este extremo en los estatutos de la nueva entidad jurídica.
- f) Tener presencia activa en Valladolid, justificada mediante la presentación de memoria de actividades u otro tipo de documentación que avale la misma.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valladolid, con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- h) Encontrarse en las siguientes situaciones con respecto a las convocatorias de subvenciones anteriores relativas a Acción Humanitaria:
 - Haber justificado debidamente en tiempo y forma las subvenciones concedidas en años anteriores.
 - No haber finalizado el plazo de justificación atendiendo a las bases de concesión de las subvenciones anteriores.



- Haberse resuelto positivamente la ampliación del plazo para justificar.
En el supuesto de que alguna ONGD haya procedido al reintegro total o parcial de una subvención por incumplimiento de Bases o por no haber podido ejecutar el proyecto, se entenderá que está debidamente justificada.

- i) Tener entre los fines señalados en sus estatutos la realización de actividades de cooperación al desarrollo y de fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- j) No estar incursas en las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Valladolid.

Los proyectos podrán ser presentados por una agrupación de ONGD, en cuyo caso cada una de éstas deberá reunir todos los requisitos por separado.

3.- Los requisitos que han de cumplir los socios locales o contrapartes, son:

- a) Ser una ONG u organización de carácter privado sin ánimo de lucro de un país empobrecido destinatario del proyecto, o una entidad pública (municipalidad u otras entidades sujetas a derecho público)
- b) Estar legalmente constituida de acuerdo con la legislación vigente en su país, con un mínimo de un año de existencia anterior a la publicación de esta convocatoria.
- c) Poseer Código de Identificación Fiscal o acreditación oficial similar para su país.
- d) Tener entre sus principales fines la realización de actividades relacionadas con la acción social y con proyectos de desarrollo.

BASE 6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Será competencia del Alcalde la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

Órgano instructor: Servicio Municipal de Iniciativas Sociales

Comisión de Valoración: Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

La comisión de valoración estará formada por:

Presidenta: Concejala Delegada General del Área de Servicios Sociales

El Interventor del Ayuntamiento o personal funcionario en quien delegue.

El Director del Área de Servicios Sociales o personal funcionario en quien delegue.

El Director del Servicio de Iniciativas Sociales o personal funcionario en quien delegue.

Asistirá a las deliberaciones de este órgano una persona en representación de cada uno de los Grupos Municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

BASE 7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de proyectos será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



BASE 8.-PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Las solicitudes se resolverán por el Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid en el plazo máximo de **seis meses** a contar desde la publicación de la convocatoria. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

BASE 9.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN

1.- Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Valladolid, conforme al modelo que se establece en el **Anexo I** y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid de forma electrónica, según lo previsto en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los documentos se podrán presentar en cualquiera de estos dos registros:

-Registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid

<https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios>

-Registro Electrónico General de la Administración General del Estado

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Dichas solicitudes deberán estar debidamente firmadas por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

2.- Quienes concurren a esta convocatoria podrán solicitar un sólo proyecto.

3.- A las solicitudes se acompañará documentación relativa a la organización no gubernamental de desarrollo solicitante, al socio local o contraparte y documentación relativa al proyecto. Cada uno de estos tres bloques documentales deberá presentarse de forma estructurada y diferenciada.

4.- Toda la documentación deberá de presentarse en castellano; contando con la traducción correspondiente y debiendo presentar además un certificado emitido por la entidad solicitante sobre que dicha traducción se corresponde con el tenor literal de la documentación aportada.

5.- La documentación que han de presentar las organizaciones solicitantes, respecto a su propia entidad en el caso de que no obren en poder de la Administración Municipal o que, obrando y siempre que no haya habido modificación ni hayan transcurrido más de 5 años desde su aportación respecto a los apartados **a), b), c), d) y e)** o más de seis meses en el caso del apartado f), es la siguiente:

- a) Copia del acta de constitución de la entidad solicitante.
- b) Copia de sus estatutos.
- c) Copia del código de identificación fiscal.
- d) Copia del documento acreditativo de la representación que ostenta la persona firmante para actuar en nombre de la entidad.
- e) Copia del documento donde se designe la existencia de delegación permanente en la ciudad de Valladolid y donde figure de forma manifiesta la fecha de constitución.
- f) En el caso de entidades que no sean asociación o fundación, copia compulsada de la inscripción en los Registros que correspondan.
- g) En el caso de haber solicitado inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones deberán presentar copia de la solicitud de inscripción.
- h) Copia de la inscripción o solicitud de inscripción en el registro de Agentes de Cooperación de la Junta de Castilla y León.



- i) Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social. En caso de que no se acompañe a la solicitud, la participación en esta convocatoria conllevará la autorización al Ayuntamiento de Valladolid para recabar dicho certificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria. En caso de que no se acompañe a la solicitud, la participación en esta convocatoria conllevará la autorización al Ayuntamiento de Valladolid para recabar dicho certificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.
- k) Breve Memoria de la experiencia de la entidad solicitante en el campo de la cooperación y en la ejecución de proyectos de desarrollo. En esta memoria se especificará qué proyectos son solicitados y gestionados directamente desde la Delegación de Valladolid. **(Máximo dos páginas).**
- l) Memoria de las acciones o actividades desarrolladas en Valladolid por la entidad solicitante en los últimos doce meses, en materia de sensibilización y de educación para el desarrollo. **(Máximo dos páginas).**
- m) Documento en el que conste la conformidad del socio local respecto a la ejecución del proyecto, según modelo adjunto, **ANEXO II.**
- n) Documento acreditativo del número de cuenta bancaria: Certificado del banco o copia de la cartilla que acredite dicho extremo
- ñ) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Valladolid, **ANEXO III.**
- o) En los casos en que se presenten **solicitudes de forma consorciada** por una agrupación de ONGD, deberá aportarse un documento firmado por las partes en el que se establezca el acuerdo de las entidades en la solicitud consorciada y en el que se establezcan los términos de dicha colaboración en la gestión del proyecto.

Si la documentación está en poder de la Corporación, ésta podrá sustituirse por una declaración responsable indicando fecha de solicitud y órgano en el que se presentó, convocatoria, servicio y proyecto que presentó, así como haciendo constar que desde entonces no se ha producido ninguna modificación sustancial en dichos extremos.

En el caso de que la solicitud sea presentada por una agrupación de ONG además de la documentación anterior, deberá acreditarse lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

6.- La documentación que ha de presentar el socio local o contraparte es la siguiente:

- a) Copia de la documentación que acredite la personalidad jurídica de la contraparte de acuerdo con la legislación del país receptor, entre ella: estatutos, acta de constitución, número de identificación fiscal, certificados de inscripción en los registros oficiales que correspondan, cualquier documento oficial que autorice a la contraparte a operar en el terreno, etc. En su defecto, cualquier otra documentación que proceda en función de la legislación del país receptor.
- b) Memoria que acredite la experiencia del socio local en la gestión de proyectos de desarrollo, con especial incidencia en las distintas actuaciones y proyectos que se han ejecutado en el territorio objeto de actuación del proyecto. **(Máximo dos páginas).**



Los socios locales podrán no aportar la documentación indicada en el apartado **a)** en caso de haber sido presentada en el Ayuntamiento de Valladolid en los cinco años inmediatamente anteriores. En este caso, podrá sustituirse por una declaración responsable de que la documentación está en posesión de esta Corporación indicando la fecha de solicitud y órgano en el que se presentó, convocatoria, servicio y proyecto en el que lo hizo, así como haciendo constar que desde entonces no se ha producido ninguna modificación sustancial en dichos extremos.

7.- La documentación respecto al proyecto a subvencionar que ha de presentar la entidad solicitante es la siguiente:

- a) Proyecto con el que concurre a la convocatoria, de acuerdo con el esquema del **ANEXO IV**. Dicho proyecto será redactado respetando la extensión fijada por apartados en dicho Anexo, no valorándose las páginas excedentes. Se establece como obligatorio para su redacción un tipo de letra Arial, tamaño 11, interlineado sencillo.
- b) Presupuesto del proyecto según cuadro de cofinanciadores, según **ANEXO V**.
- c) Declaración responsable de haber sido solicitadas o concedidas otras subvenciones públicas para el desarrollo del proyecto a subvencionar, de acuerdo con el **ANEXO VI**.
- d) Cuando el proyecto vaya ligado a acciones de sensibilización en la ciudad, deberá presentarse, junto con el proyecto que concurre a la convocatoria, una breve reseña de la actuación de sensibilización que se tiene previsto realizar: objetivos, destinatarios, metodología, cronograma, recursos para llevarlo a cabo.
- e) Todo anexo documental que sirva para avalar el proyecto.
- f) Documentación acreditativa, en su caso, del valor de las contribuciones en especie, así como la titularidad y régimen de propiedad de los terrenos e inmuebles vinculados al proyecto.

BASE 10.-EN SU CASO, POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Sí se admite de acuerdo con la Base 11.

BASE 11.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La Comisión de Valoración de las subvenciones, emitirá propuesta de resolución provisional, que será notificada a las ONG solicitantes a través de la página web municipal y del e-mail que figure en la solicitud, concediendo un plazo de 10 días naturales desde la publicación de la resolución en la página Web del Ayuntamiento, para que la entidad, en aquellos casos cuyo importe de la subvención a conceder sea inferior a lo solicitado, pueda presentar de forma electrónica, en cualquiera de los dos registros señalados en la base 9 de esta Convocatoria, la reformulación de su solicitud de cara a ajustar el presupuesto a la subvención otorgable.

- ❖ **Dicha reformulación será presentada** adaptando el proyecto y su presupuesto. La reformulación deberá coincidir con la justificación final a presentar y que deberá formularse según **ANEXO VII**.

Esta reformulación deberá reunir los siguientes requisitos:

- Respetar las partidas contempladas en el presupuesto aportado en la solicitud, excepto los gastos imputados a costes indirectos, que podrán ser eliminados.



- Respecto a los costes directos, el presupuesto imputado por partida en la reformulación podrá ser igual o inferior.
- En cuanto a los costes indirectos, el porcentaje imputado en la reformulación deberá de ser igual o inferior que al porcentaje imputado en el presupuesto inicial.

Finalizado el plazo citado anteriormente, la Comisión de Valoración de subvenciones, emitirá una propuesta definitiva de concesión de las mismas, propuesta que se elevará al órgano competente para su aprobación.

La resolución pone fin a la vía administrativa

BASE 12.-MÉTODO DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Los proyectos presentados a la presente convocatoria se valorarán de acuerdo con los criterios de valoración que se refieren a la entidad solicitante y al proyecto presentado conforme se indica a continuación:

1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

A.- CRITERIOS RELACIONADOS CON LA ENTIDAD

A.1.- Experiencia contrastada en el campo de la cooperación.

Ponderación: 1

Se valorará:

- Poseer experiencia y desarrollo en la ejecución de este tipo de proyectos.
- La realización de otros proyectos de desarrollo que no se presenten a subvención.
- Que se disponga de capacidad técnica para ejecutar el proyecto:
 - Que se cuente con dispositivos próximos al contexto.
 - Que cuente con capacidad de compra (avales)

A.2.- Presencia de la entidad en la ciudad.

Ponderación: 2

Se valorará:

- Que la entidad realice habitualmente acciones de formación y sensibilización en Valladolid.
- Que personas de Valladolid estén directamente vinculadas a la implementación del proyecto.
- Que habitualmente se realicen actividades en Valladolid para información y difusión de los proyectos de Cooperación en los que intervienen.
- Que la entidad peticionaria esté integrada en la Coordinadora de ONGs de Cooperación al Desarrollo (Unidad Territorial).

B.- CRITERIOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO:

B.1.- Viabilidad y capacidad de gestión del proyecto.

Ponderación: 2



Se valorará:

- La aportación de estudios técnicos previos de análisis de la situación existente.
- Una adecuada previsión presupuestaria con partidas económicas bien definidas, cuantías razonables y que contemple diversos grados de realización según el nivel de financiación obtenido.
- Capacitación de los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo el proyecto.
- La cofinanciación del proyecto: contribuciones de otras entidades y de las propias ONGD del norte y del sur.
- Que se de participación activa de los destinatarios en el proyecto.

B.2.- diseño adecuado del proyecto.

Ponderación: 1,5

Se valorará:

- Descripción del proyecto con una delimitación clara de los objetivos, así como la adecuación de las actividades que los desarrollen y su programación temporal.
- Cuantificación y presentación adecuada de los recursos a emplear (humanos, materiales y económicos).
- Sistema de seguimiento y evaluación de los resultados (indicadores, instrumentos, periodicidad, metodología de evaluación aplicada, etc.)

B.3.- Otras características de oportunidad de los proyectos.

Ponderación: 3

Se valorará:

- Se tendrá en cuenta las áreas geográficas desfavorecidas con alta vulnerabilidad según informe de PNUD.
- Que los proyectos se lleven a cabo en países que sean mayoritariamente emisores de población inmigrante hacia la ciudad de Valladolid
- Urgencia de la respuesta.
- Impacto en cuanto a la población afectada.
- Proyectos que adquieran los productos o suministros en los mercados locales.
- Que se rija por el principio de ayuda humanitaria sostenida, que planteen acciones previas a iniciar un proceso de desarrollo.
- Que planteen medidas de discriminación positiva hacia los sectores de población más vulnerables.
- Pronóstico (implicaciones de la no intervención).
- Que establezca los criterios de selección para elegir los destinatarios con mayor necesidad.
- Que plantee sistemas de coordinación con otras instancias públicas y privadas, para el desarrollo de los proyectos.
- Que los proyectos vayan orientados a atender la población refugiada o desplazada siria en países limítrofes.
- Que plantee acciones con enfoque de género:
 - Medidas para la asunción de poder.
 - Medidas para el fomento de la igualdad.



- Medidas para la participación en los procesos de toma de decisiones.
- Medidas para combatir de violencia de género

2.- MÉTODO DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

A.- PRINCIPIO DE EQUILIBRIO Y FACILITACIÓN:

Ha de existir un equilibrio entre el proyecto planteado y la capacidad de la Asociación o Entidad para ejecutarlo.

Un magnífico proyecto que cumpla todos los criterios planteados pero que se constate, por la memoria y los documentos presentados, que la asociación o entidad no cuenta con medios, infraestructura o experiencia para llevarlo a cabo, será un proyecto desestimado; o a la inversa, una entidad o asociación acreditada y con medios pero con un mal proyecto en todos o en la mayoría de sus apartados será desestimado.

Podrán ser objeto de financiación los proyectos que obtengan la siguiente puntuación: que su valoración global y la de cada una de las variables generales (Entidad y Proyecto) obtenga una puntuación mínima de 0,61 puntos, y que exista suficiente disponibilidad presupuestaria para ser financiados.

La cuantía máxima que se tendrá en cuenta a efectos de aplicación del método de valoración será de **18.750 €**.

Se establece el máximo de subvención a conceder por proyecto en **15.000 €**.

B.- ASIGNACIÓN DE PUNTUACIONES:

Cada uno de los criterios se analizará en cada proyecto y se valorará con una puntuación que oscilará entre 1 y 10, otorgando la puntuación de 10 cuando el proyecto cumple totalmente ese criterio, y la puntuación de 1 cuando no lo cumple en absoluto, no lo contemple, o es inadecuado respecto a ese criterio. El resto de valoraciones intermedias reflejarán los distintos grados de cumplimentación y/o adecuación.

Los criterios de valoración tenidos en cuenta son dos: la entidad y el proyecto.

C.- PONDERACIONES:

Tanto las variables generales, como los criterios enmarcados dentro de ellas, están ponderados, para intentar que cada uno se valore de acuerdo a la importancia relativa que tienen respecto a los demás.

Se define la variable general A como criterios relacionados con la Entidad y la variable general B como criterios relacionados con el proyecto.

Dado que se ha considerado que el proyecto concreto y todo lo que implica es el doble de importante que las características de la entidad o asociación, se ha ponderado con 1 a la entidad y con 2 al proyecto.

La ponderación se ha realizado asignando el valor de 1 al criterios menos importante de los contemplados, para, tomándole como base, valorar el resto respecto a él de forma creciente.



Las ponderaciones estimadas, por supuesto, nunca varían y figuran en cada cuadro de valoración.

Por otra parte, la ponderación de cada uno de los criterios es la siguiente:

A.- Criterios relacionados con la entidad:

- Experiencia contrastada en el terreno de Cooperación al Desarrollo: con ponderación 1
- Presencia de la entidad en la ciudad: con ponderación 2

B.-Criterios relacionados con el proyecto:

- Estudio de viabilidad y capacidad de gestión del proyecto tanto humana como económica: con ponderación 2
- Diseño adecuado del proyecto: con ponderación 1,5
- Oportunidad de los proyectos: con ponderación 3

D.- FÓRMULAS A APLICAR PARA EL CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER

Proporción de cada variable general:

$$Pp(A/B) = \frac{\Sigma (Pn \times pn)}{\Sigma (Pn \times pm)}$$

Pp(A/B) = proporción asignada a la variable general A ó B

$\Sigma (Pn \times pn)$ = sumatorio de las ponderaciones de cada criterio multiplicado por las puntuaciones asignadas a cada criterio.

$\Sigma (Pn \times pm)$ = sumatorio de las ponderaciones de cada criterio multiplicado por la puntuación máxima de cada criterio (10).

Proporción Total:

$$Pp T = \frac{PA (PpA) + PB (PpB)}{PA + PB}$$

Pp T = proporción total que una determinada solicitud alcanza en la valoración de todas las variables una vez ponderados ambos. Equivale directamente a la proporción de subvención otorgada respecto a la total solicitada.

PA = ponderación de la variable general A.

PpA = proporción asignada a la variable general A.



PB = ponderación de la variable general B.

PpB = proporción asignada a la variable general B.

$PA + PB$ = suma de las ponderaciones de A y B.

Cantidad estimada inicial

$CE_i = Cs \times PpT$

CE_i = Cantidad estimada inicial de cada proyecto

Cs = Cantidad solicitada

PpT = Proporción total obtenida por ese proyecto

Cantidad final

$$Ic = \frac{PE}{\sum CE_i}$$

Índice que corresponde al cociente entre el presupuesto aprobado en las bases y el sumatorio de las cantidades estimadas iniciales de todos los proyectos que han sido aprobados.

$$CFA = CE_i \times \text{Índice corrector} = \frac{CE_i \times PE}{\sum CE_i}$$

CFA = Cantidad final asignada al proyecto

CE_i = Cantidad estimada inicial

$\sum CE_i$ = Sumatorio de las cantidades estimadas iniciales de todos los proyectos no desestimados

PE = Presupuesto existente para este sector

BASE 13.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La resolución definitiva íntegra se publicará a en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid.

Asimismo, dichos datos podrán ser objeto de publicación en cualquier documento de difusión del Ayuntamiento de Valladolid.

En el caso de las notificaciones y los requerimientos individuales, se efectuarán exclusivamente por medios telemáticos en la cuenta de correo electrónico que, al efecto, señalen las entidades en su solicitud o mediante su puesta a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, previo aviso de a través del dispositivo electrónico y/o dirección de correo electrónico facilitado por la entidad.

El Ayuntamiento de Valladolid, se reserva la potestad de publicar también dichos requerimientos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valladolid y en su página WEB.

Las subvenciones concedidas en los supuestos del artículo 10 del Reglamento Municipal de Subvenciones, serán publicadas en el BOP con indicación del beneficiario, importe concedido, proyecto y condiciones de concesión.

BASE 14.-EN SU CASO, POSIBILIDAD DE PAGOS ANTICIPADOS O PAGOS A CUENTA Y SU RÉGIMEN DE GARANTÍAS.



1.- Se abonará un único anticipo del 100 % de la subvención concedida, liberándose a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías. El anticipo deberá ser debidamente justificado.

2.- El pago queda condicionado a que en el momento de realizarse se cumplan los requisitos del apartado **5.2. g** de esta convocatoria.

BASE 15.- EN SU CASO, PORCENTAJE QUE COMO MÁXIMO PUEDE CUBRIR LA SUBVENCIÓN DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA. Y COMPATIBILIDAD, EN SU CASO, CON OTRAS AYUDAS.

1.- La concesión de subvenciones no superará el **80%** del presupuesto total del proyecto. La entidad beneficiaria de la subvención financiará el **20%** restante con recursos ajenos a la subvención concedida por este Ayuntamiento.

2. - Será considerada como cofinanciación aquellas aportaciones necesarias para el desarrollo de la totalidad del proyecto, tanto si provienen de la entidad solicitante, como de la contraparte y de otras subvenciones públicas aportadas a la ONGD solicitante o a la contraparte.

3.- Las aportaciones de las contrapartes pueden consistir en recursos humanos, materiales, terrenos e infraestructuras así como en mano de obra de los destinatarios finales. En el caso en que éstas realicen contribuciones en especie, deben presentar documentación acreditativa de su valorización de los aportes, incluyendo la acreditación sobre titularidad y régimen de propiedad de los terrenos e inmuebles vinculados al proyecto.

4- La concesión de estas subvenciones será compatible con otras concedidas para el mismo fin siempre que la cuantía total de las ayudas concedidas no supere la totalidad del coste del proyecto que se subvenciona.

BASE 16.- EN SU CASO, PORCENTAJE ADMITIDO DE GASTOS INDIRECTOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE LAS GARANTÍAS BANCARIAS QUE, SE LES EXIJA A LOS BENEFICIARIOS.

1.- Podrán imputarse como **gastos directos** del programa subvencionado los que se relacionan a continuación:

a- Compra y alquiler de terrenos y edificios.

b- Rehabilitación y trabajos logísticos: En esta partida se incluirán todos aquellos gastos cuya naturaleza esté relacionada con actividades de rehabilitación de estructuras ya existentes y construcción de estructuras temporales. También se incluirán aquellos trabajos logísticos (agua y saneamiento, etc.) relacionados con actividades de rehabilitación en el marco del desarrollo del proyecto, así como los costes generados por los trabajos de distribución de materiales.

Cuando el gasto de ejecución de obra supere la cuantía de 40.000 €, deberán de solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente nº de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.



La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- c- Compra y transporte de equipos y suministros: Se incluirán las adquisiciones de aquellos bienes, equipos y suministros necesarios para el proyecto, (medicamentos, material médico, productos de primera necesidad, equipamiento logístico, etc.) además se incluyen los servicios técnicos que las empresas necesitan desplazar a la zona para el adiestramiento y puesta en marcha de determinada maquinaria o tecnología.

Cuando el gasto sea relativo a suministros de bienes de equipo o prestación de servicios, como criterio general serán adquiridos siempre en los mercados locales de los **países receptores**, en cuyo caso, y para gastos de cuantía superior a 15.000 €, la entidad subvencionada deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En caso de no ser posible la adquisición en los países receptores, deberán de justificarlo mediante informe razonado. Sólo en este caso podrán ser adquiridos dichos bienes y suministros **en el país donante**, en cuyo caso deberán de realizarlo también según procedimiento reseñado anteriormente.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- d- Transportes y fletes: Se incluirán los gastos de transportes y fletes tanto internacional como local.
- e- Personal local: los salarios del personal local deberán estar perfectamente presupuestados y su nivel retributivo se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario.
- f- Personal expatriado:

- Como criterio general se priorizará la contratación de personal local, por ello deberá justificarse mediante informe, las razones por las cuales no se cuenta para dichas tareas con personal local. Así mismo se deberá presentar respecto a este personal el perfil profesional, curriculum y la previsión de estancia en la zona.
- Los gastos de personal expatriado, en su caso, que puedan financiarse no podrán exceder en concepto de gasto bruto los 2000 € por persona y mes (incluidos sueldos y cotizaciones a la Seguridad Social). En todo caso los gastos de personal expatriado (remuneración, más desplazamientos en el terreno, no deberán de exceder del 10 % de la subvención otorgada).



- Tampoco se asumirán los gastos de manutención y alojamiento de este personal expatriado salvo que por las circunstancias especiales del proyecto, sea justificado el pago de dichos gastos.
- g- Viajes, estancias y dietas. Relativo a los gastos derivados de desplazamientos, manutención, estancias y dietas. Se incluyen los gastos vinculados a la movilidad del personal y beneficiarios necesaria para la ejecución de la intervención, incluyendo combustible, seguros y mantenimiento de vehículos que estén identificados en la ejecución del proyecto.
- h- Funcionamiento: relativo a los siguientes gastos:
- Gastos para el funcionamiento de la contraparte: alquiler de sede, gastos corrientes, material fungible, gastos bancarios de transferencias.
 - Actividades de formación y capacitación, sensibilización, material didáctico, etc.
 - Otras que sean necesarias para el desarrollo del proyecto (traducciones de la documentación relativa al proyecto y de la justificación del mismo: facturas u otros documentos acreditativos del gasto)
 - Actividades relacionadas con la identificación del proyecto.
- i) Evaluación y auditorías externas: gastos relativos a las evaluaciones externas y auditorías de cuentas que la contraparte puede contratar para la evaluación de la buena ejecución y gestión del proyecto. En los casos en que se imputan dichos gastos a la subvención otorgada deben de aportarse, como anexos documentales, junto con las facturas correspondientes a estos gastos, las evaluaciones realizadas. En los casos en los que se presente informe de auditor se podrá imputar hasta un máximo de un 5% de los gastos subvencionables en este concepto.

2.- Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, deberán acreditarse mediante certificación bancaria y se aplicarán a sufragar exclusivamente gastos directos vinculados al proyecto. La ONG solicitante, informará de los conceptos a los que se han imputado estos rendimientos en el informe final correspondiente.

3.- Podrán imputarse como gastos indirectos del programa subvencionado los que se relacionan a continuación:

- a) Personal técnico de la ONGD encargada de la gestión, administración y seguimiento de los proyectos.
- b) Funcionamiento de la ONGD (gastos corrientes, etc.).
- c) Viajes de seguimiento y evaluación in situ de los proyectos.
- d) Gastos de traducción de documentos para la justificación de la subvención, si procede.
- e) Evaluaciones externas o auditorías de cuentas.
- f) Actividades de sensibilización.
- g) Gastos bancarios de transferencias producidos en España.
- h) Gastos de envío de facturas y de documentación relativa a la presentación de la justificación final de la subvención

4.- Quedan excluidos como gastos elegibles los correspondientes a material inventariable de la ONGD solicitante, y los costes indirectos del trabajo no remunerado realizado para la gestión del proyecto por parte de miembros voluntarios de la ONG solicitante.



BASE 17.- EL BENEFICIARIO PODRÁ SUBCONTRATAR CON TERCEROS LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN UN PORCENTAJE QUE PODRÁ ALCANZAR EL 100%

Podrán subcontratar el 100 % de la actividad subvencionada, según lo establece la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones, artículo 29.

BASE 18.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1.- El plazo máximo de justificación será 1 de septiembre de 2020

- a) En caso de no poder presentar la justificación en el plazo establecido podrán solicitar de forma motivada una prórroga, con una antelación de un mes a la finalización del plazo de justificación. En todo caso dicha prórroga no podrá exceder de tres meses de duración. Excepcionalmente podrá otorgarse un plazo mayor, en aquellos casos en los que por causas debidamente justificadas sea imposible la presentación de la documentación en el plazo fijado.
- b) La prórroga deberá ser justificada de manera razonada, y se resolverá su aprobación o denegación de manera expresa siendo notificada a la entidad subvencionada.

2.- La modalidad de la justificación será la de Cuenta Justificativa Simplificada.

2.1.- La entidad subvencionada presentará, en todo caso, la siguiente **documentación**, teniendo en cuenta que, todos los aportes documentales, informes, memorias deberán presentarse en castellano o, en caso contrario, con su traducción correspondiente y un certificado de la entidad en la que certifiquen que la traducción realizada corresponde con el tenor literal:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad 100% de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como las cantidades inicialmente previstas y las posibles desviaciones acaecidas en relación a las partidas presupuestarias aprobadas según el **ANEXO VIII**
- b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- d) En cualquier caso, se incluirá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de (*Máximo 6 páginas*):
 - 1. Las acciones realizadas
 - 2. Objetivos alcanzados
 - 3. Resultados obtenidos
 - 4. Personas beneficiarias
 - 5. Problemas detectados
 - 6. Análisis de sostenibilidad futura del proyecto, una vez terminada la ejecución del mismo.
 - 7. Grado de cumplimiento de los objetivos señalados en esta convocatoria y los indicadores que valoren el grado de eficacia y eficiencia de la subvención.
- e) Copia de los **justificantes de la transferencia de fondos que la ONGD solicitante realiza al socio local** en la que conste: la cuantía de la subvención, la procedencia de



los fondos (subvención del Ayuntamiento de Valladolid), y el destino, haciendo constar el proyecto al que va destinado y contraparte. En el caso de que el justificante de la transferencia incluya junto con la subvención del Ayuntamiento de Valladolid, otras vías de financiación, deberá presentar a mayores, un certificado emitido por la ONG solicitante, en el que se especifique la cuantía transferida a la contraparte, y que deberá coincidir con la subvención finalmente otorgada por el Ayuntamiento.

- f) Copia de la **certificación del socio local sobre la recepción de dichos fondos**, donde conste igualmente la cuantía de la subvención, procedencia y proyecto al que va destinado.
- g) **Reportaje gráfico del proyecto** (fotografías o montajes audiovisuales), en los casos en que proceda, y en los que a ser posible se pueda visibilizar al Ayuntamiento de Valladolid
- h) **ANEXO IX** relativo a objetivos de la subvención e indicadores que valoren el grado de eficacia y eficiencia de la misma.
- i) Respecto a la **cofinanciación** que concurre en el proyecto, deberá acreditarse dependiendo de la vía de procedencia de la cofinanciación:
 - Si proviene de otras subvenciones públicas, se acreditará mediante copia de resolución favorable donde especifique cuantía y proyecto.
 - Si proviene de fondos de la ONGD solicitante o de la contraparte deberán acreditarse mediante certificado emitido por la entidad que corresponda.
 - Si proviene de aportaciones en especie, deberán presentar documentación acreditativa que valore dichas contribuciones, incluyendo la acreditación sobre la titularidad y régimen de propiedad de los terrenos e inmuebles vinculados al proyecto.

No obstante, aquellas entidades que ya cuenten con **informe de auditor**, presentarán el estado resumen del presupuesto de gastos agrupados por partidas, las cantidades iniciales concedidas y las desviaciones presentadas. A ello se adjuntará el informe de auditoría, que cumplirá los requisitos establecidos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha documentación sustituirá a los documentos relacionados en los subapartados a), b) y c) relacionados en este apartado.

Las entidades subvencionadas que presenten la justificación a través de informe de auditor, podrán imputar hasta un 5% en costes directos de los gastos subvencionables a este concepto.

2.2.- En el caso de **entidades asociadas a Organizaciones Internacionales de Derecho Público** creadas mediante tratado o acuerdo internacional (Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas), la justificación se realizará presentando la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Reportaje gráfico del proyecto en soporte CD (fotografías o montajes audiovisuales) en los casos en que proceda.
- c) Una relación de los gastos imputados a la subvención ordenados por fecha en dólares y Euros, generada por el sistema de control financiero de la oficina correspondiente en el terreno.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a éste.
- g) Como comprobante de la recepción y correcta ejecución de los fondos recibidos, la entidad presentará los siguientes documentos:
- Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto al que se destinan los fondos
 - Official Receipt: Certificado de recepción de fondos emitido por la central de la entidad, donde se refleja el tipo de cambio.
 - Certificado de la subvención recibida firmado por el responsable de Administración y Finanzas de, detallando el proyecto al que se destinan los fondos

2.3.- El Ayuntamiento de Valladolid comprobará a través de la **técnica del muestreo aleatorio simple**, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En este caso, las facturas o documentos acreditativos del gasto deberán contemplar obligatoriamente los siguientes datos:

- N° de factura.
- Deberán de llevar un sello-diligencia en el que se identifique el proyecto, así como la referencia a la financiación de esta entidad local y el año de la convocatoria al que corresponde.
- Datos del proveedor/a y del cliente:
 - Nombre y apellidos o denominación social.
 - N° de identificación fiscal.
 - Domicilio
- Descripción detallada del gasto.
- Importe total.
- Si el gasto está sujeto a impuestos deberá de consignarse los datos necesarios para hallar la base imponible y señalar el tipo de imposición.
- Deberán llevar el **sello de pagado** en los casos en que el abono se realice en metálico y en el resto de casos **deberán ir acompañados del documento acreditativo del pago de la factura** (si el pago se hubiera realizado mediante transferencia bancaria deberá aportarse el correspondiente comprobante bancario, si hubiera sido realizado mediante cheque se aportará fotocopia del mismo junto con la documentación bancaria del cargo realizado)
- Las facturas deberán ir preferentemente a nombre de la contraparte, en casos excepcionales debidamente justificados podrán ir a nombre de personal del proyecto o a nombre de los beneficiario/as directos del mismo.

En relación a los gastos de personal, se tendrán en cuenta de cara a la justificación las siguientes exigencias:

- ✓ Las nóminas deberán ir firmadas por el perceptor o acompañadas del pago correspondiente. Se acompañarán de copia del contrato de trabajo correspondiente al periodo justificado.



- ✓ Se aportarán los justificantes correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social o su equivalente en el país de referencia donde se produzca la contratación, así como la justificación de dichos pagos.
- ✓ Deberá justificarse la retención y posterior ingreso del IRPF o impuestos equivalentes en el país de referencia.
- ✓ Certificado expedido por la contraparte, o por la entidad beneficiaria en su caso, acreditativo del cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y fiscal en el país de referencia.

Cuando no se aporte copia del contrato, acompañarán certificación expedida por la entidad contraparte que motive la no realización del mismo.

2.4.- Podrán justificar en **costes indirectos** hasta un máximo del 8% de la subvención concedida ó un 9% en aquellos en que el proyecto lleve ligado acciones de sensibilización en la ciudad; para ser imputado este porcentaje el proyecto de sensibilización deberá reunir las condiciones mínimas que debe reunir un proyecto: objetivos, destinatarios, metodología, calendario... Cualquiera de sendos porcentajes deberán haber sido reflejados previamente en el proyecto aprobado. En los casos en que se imputen gastos superiores a un 8% de la subvención concedida deberán de presentar memoria explicativa de desarrollo del proyecto de sensibilización, así como documentación gráfica que avale su ejecución, en su caso.

3.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la documentación en el Registro General del Ayuntamiento de forma electrónica, según lo previsto en el Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos se podrán presentar en cualquiera de los dos registros que figuran en la base 9.1 de la convocatoria.

BASE 19.-PAGO:

1.- Se realizará un pago anticipado del 100 % de la subvención concedida.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, serán abonadas siempre que las entidades solicitantes se encuentren en las siguientes situaciones con respecto a las convocatorias de subvenciones anteriores relativas a Acción Humanitaria:

- Haber justificado debidamente en tiempo y forma las subvenciones concedidas en años anteriores.
- No haber finalizado el plazo de justificación atendiendo a las bases de concesión de las subvenciones anteriores.
- Haberse resuelto positivamente la ampliación del plazo para justificar la subvenciones.

3.- La ONGD dispondrá de un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de recepción de la subvención para realizar la transferencia a la contraparte. En caso de no ser así, deberá presentar solicitud razonada de ampliación de plazo.

4.- Si excepcionalmente se prevé no transferir los fondos, total o parcialmente, por efectuarse el gasto en España o por cualquier otro motivo, se deberá informar de este extremo de forma razonada en el proyecto presentado.

BASE 20.-CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, ASÍ COMO LAS CONSECUENCIAS DE LOS MISMOS



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos de anulación de la subvención y en los siguientes casos:

- a.- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atiende el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la administración municipal.
- b.- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- c.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las asociaciones colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- e.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- f.- Utilización de publicidad sexista y/o discriminatoria en la difusión de los programas y actividades subvencionados

BASE 21.- OTROS. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA

1.- Solicitarán la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Valladolid para cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiéndose por tal, aquella que afecta a cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Objetivos
- Población destinataria.
- Zona de ejecución
- Diferencias presupuestarias de hasta un 20% entre partidas con respecto a lo presupuestado.

En cualquier solicitud que realice la entidad subvencionada para ampliaciones de plazo, modificación sustancial del proyecto o cualquier otra cuestión incidental de relevancia, que pueda surgir a lo largo de la ejecución del proyecto y hasta su justificación total, el silencio administrativo será desestimatorio.

2.- La entidad subvencionada deberá, en la medida de lo posible, visualizar la publicidad sobre la entidad financiadora. Visualización que se realizará directamente a través de las actuaciones desarrolladas o en las infraestructuras creadas. De no ser posible, se realizará a través de cualquier otro procedimiento utilizado sobre difusión del proyecto: publicaciones, web de la entidad etc.

3.- Los reportajes fotográficos a los que están obligados a presentar en la justificación del proyecto, deberán responder a las siguientes características: soporte digital, identificarán claramente el proyecto subvencionado, respetarán los códigos éticos establecidos sobre imágenes del sur.

4.- Las entidades subvencionadas autorizarán al Ayuntamiento a utilizar dichos materiales gráficos presentados, para la realización de cuantas actuaciones considere oportunas sobre sensibilización o difusión de los proyectos subvencionados.

BASE 22.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de



Carácter Personal, los datos aportados por la persona interesada se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en este procedimiento y podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ambas entidades.

Así mismo se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, Ayuntamiento de Valladolid.



ANEXO II

D/D^a -----, como representante de la contraparte -----

-----manifiesto mi conformidad a la ejecución del proyecto : -----

-----, presentado a la convocatoria de subvenciones de ACCIÓN HUMANITARIA 2019 del Ayuntamiento de Valladolid, , por la ONG-----, en los términos establecidos en las bases que regulan dicha convocatoria.

-----a ----- de ----- 2019

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA CONTRAPARTE**



ANEXO III

D/D^a.....con DNI....., en calidad de presidente/representante de la entidad..... con CIF.....

DECLARA QUE:

La citada entidad no está incurso en las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valladolid en el año 2019.

Valladolid, a.....de.....de

**FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE
LEGAL DE LA ENTIDAD**



**ANEXO IV
MODELO DE DISEÑO DE PROYECTO**

1. DATOS DE LA ONG SOLICITANTE:

Nombre de la ONG solicitante:

Dirección

Teléfono Fax e-mail

NIF:

Fecha de constitución Naturaleza jurídica

Nº de registro

Persona/s responsable/s del proyecto de la ONG

Cargo

2. DATOS DEL SOCIO LOCAL:

Nombre del socio local

Fecha de constitución y campo de actividades

Dirección

Teléfono Fax e-mail

Persona/s responsable/s de la ejecución del proyecto del proyecto

3. SÍNTESIS DEL PROYECTO (Máximo 2 páginas)

- Resumen del proyecto (Máximo 5 líneas)
- Título del proyecto
- País/Área geográfica donde se realizará
- Sector/ Subsector
- Plazo de ejecución del proyecto
- Coste total
- Cuantía solicitada
- Breve descripción del proyecto y la población beneficiaria

4. ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

5. DESARROLLO DEL PROYECTO (Máximo 12 páginas)

- OBJETIVO GENERAL
- OBJETIVO/S ESPECIFICO/S DEL PROYECTO
- RESULTADOS ESPERADOS
- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR
- INDICADORES DEL GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS RESULTADOS
- FUENTES DE VERIFICACIÓN
- IMPACTO DEL PROYECTO
 - Descripción de la población beneficiaria, selección de términos de priorización de necesidades humanitarias.
 - Impacto asistencial.
 - Potenciación de actividades de sensibilización.
 - Factores de riesgo; condiciones generales de seguridad, acceso a implementación.
- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO



ANEXO VI

D/ Dña _____

Secretario/a de la entidad _____

CERTIFICO:

Que ha solicitado y/o recibido ayudas de otras instituciones y organismos para la ejecución del programa que se presenta con esta solicitud de subvención, y que a continuación se detallan:

ENTIDAD	Cuantía solicitada y en trámite de resolución	Cuantía concedida	Pendiente de tramitación

Que no ha solicitado y/o recibido ayudas de otras instituciones y organismos para la ejecución del programa que se presenta con esta solicitud de subvención.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente.

Valladolid, a _____ de _____ de 2019

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A
DE LA ENTIDAD

EL/LA SECRETARIO/A
DE LA ENTIDAD

SELLO



ANEXO VIII

REGISTROS DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL

PARTIDAS	Distribución del presupuesto por partidas	Desviación con respecto al presupuesto	Nº de factura o documento	Concepto	Fecha *	Proveedor	Importe en moneda del país	Tipo de cambio respecto al euro	Importe en euro	TOTAL
COSTES DIRECTOS										
Rehabilitación y trabajos logísticos										
Equipos y Suministros										
Transportes y fletes										
Personal Local										
Personal Expatriado										
Viajes y Estancias										
Funcionamiento										
Evaluaciones y Auditorías externas										
TOTAL COSTES DIRECTOS										
% sobre coste total										
COSTES INDIRECTOS										
Personal técnico										
Funcionamiento										
Seguimiento y evaluación										
Evaluaciones externas o auditorías de cuentas										
Sensibilización										
Gastos bancarios										
TOTAL COSTES INDIRECTOS										
% sobre coste total										
TOTAL GENERAL										

*La enumeración de las facturas se realizará por estricto orden cronológico dentro de cada una de las partidas
Para la cumplimentación se incorporarán cuantas filas sean necesarias en función del proyecto



ANEXO IX

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN E INDICADORES QUE VALOREN EL GRADO DE EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA MISMA

OBJETIVOS	INDICADORES
Ejecución de actuaciones asistenciales y paliativas dirigidas a aliviar el sufrimiento y contribuir a la supervivencia de la población altamente vulnerable de los países empobrecidos.	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de personas destinatarias del proyecto <ul style="list-style-type: none"> • Nº de hombres • Nº de mujeres - Nº de proyectos subvencionados - Nº de países destinatarios de la ayuda